



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo procedimiento para la publicación de los actos administrativos por los que se aplican sanciones y penalidades a los proveedores - Deja sin efecto Disposición N° 95-DGCYC-2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/2014 y sus modificatorios N° 114/GCBA/2016 y N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145/GCBA/2009, la Resolución N° 965/MHGC/2014 y concordantes, el Expediente Electrónico N° 6.723.034-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos a observar en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra a cargo del Órgano Rector, cuyas funciones le son asignadas a esta Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda o la que en el futuro la reemplace;

Que entre las funciones asignadas al Órgano Rector establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 2095, se encuentra la de aplicar las sanciones a los oferentes o adjudicatarios, a solicitud del órgano contratante;

Que, por su parte, las Unidades Operativas de Adquisiciones deben aplicar las penalidades contractuales e informar de ello al Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, según lo previsto en el apartado f) del Artículo 19 de la ley de mención;

Que los actos administrativos de alcance particular o de alcance general adquieren eficacia, a través de su notificación y publicación respectivamente, de acuerdo con lo normado en el Artículo 11 del DNU N° 1.510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la publicidad, difusión y transparencia de los procedimientos son principios señeros de la contratación administrativa, los cuales han tenido particular acogida en el régimen de contrataciones actualmente en vigencia;

Que corresponde, en consecuencia, dar publicidad a las sanciones y penalidades aplicadas a los proveedores no sólo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sino también, en el módulo Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tal efecto resulta necesario actualizar la normativa que establece el procedimiento a fin de efectuar la publicación en el módulo antes indicado;

Que los responsables de las distintas Unidades Operativas de Adquisiciones designados de acuerdo con el empadronamiento efectuado según los términos de la Resolución N° 965/MHGC/2014 y concordantes, y los que en el futuro los reemplacen, serán los responsables de la publicación de los actos administrativos que emitan por la aplicación de penalidades y de mantener actualizado el registro de dichas penalidades, correspondiendo al Órgano Rector efectuar lo propio con referencia al registro de las sanciones.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR

DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 95/DGCYC/2012.

Artículo 2°.- Apruébase el nuevo procedimiento para la publicación en el módulo Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los actos administrativos por los que se aplican sanciones y penalidades, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Anexo I (DI-2017-06861513-DGCYC) que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Déjase establecido que el procedimiento referido en el artículo precedente será de aplicación obligatoria para las Unidades Operativas de Adquisiciones que se hubieran establecido conforme Resolución N° 965/MHGC/2014 y concordantes, y para las que en el futuro se constituyan, correspondiendo al Órgano Rector la publicación relativa a las sanciones.

Artículo 4°.- Establécese que los responsables de las distintas Unidades Operativas de Adquisiciones designados de acuerdo con el empadronamiento aludido precedentemente y los que en el futuro los reemplacen, serán responsables de la publicación de los actos administrativos que emitan por la aplicación de penalidades, y de mantener actualizado el registro de las mismas.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.